



San Andrés, Islas, veintitrés (23) de agosto de Dos mil veintidós 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2021—000058-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	ROSALBA QUINTERO
Auto Interlocutorio No.	0810-22

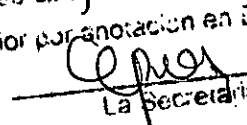
Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, enviada por la parte demandante a través del correo institucional, ver folio que antecede; por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

1. Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, de la obligación contenida en el pagaré del 03 de agosto de 2019 hasta la cuota del mes de junio de 2022
2. Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré de número 3480089762, hasta la cuota del mes de junio 2022
3. Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré de numero 34844000244 hasta la cuota del mes de junio de 2022
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada, y conforme al artículo 588 del C.G.P, 2º y 11 del Decreto 806 del 2020, se remitirán por secretaria los oficios de desembargos a las entidades correspondientes o en su defecto se le entregarán a la parte demandada.
5. Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.
6. Se deja constancia que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA. S.A
7. Sin condena en costas a ninguna de las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIRÓZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PRIMARIO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Islas a los 25
días del mes agosto (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 086

La Secretaria